



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **015** DE
(**07 ENE 2016**)

Por la cual se constituye la Caja Menor de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal del año 2016, de acuerdo a lo estipulado en el Título 5 del Decreto 1068 del 26 de mayo 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013 "Estatuto General" y de conformidad con el Título 5 del decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de sufragar necesidades urgentes, imprevistas, inaplazables e imprescindibles, que por su urgencia y cuantía no pueden ser atendidas por los canales normales de contratación, es preciso disponer de este mecanismo ágil y oportuno que responde a esas necesidades concretas y prioritarias.

Que teniendo en cuenta el Título 5 del decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se constituirá la Caja Menor para la Vigencia Fiscal del año 2016, por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$ 11.000.000, 00) M/CTE.**

Que se hace necesario reglamentar y constituir el manejo de la Caja Menor correspondiente Escuela tecnológica Instituto Técnico Central.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Constitúyase la Caja Menor para transporte de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para la vigencia fiscal del año 2016, con el fin de atender oportunamente con el fin las necesidades urgentes, imprevistas, inaplazables e imprescindibles, se asigna un rubro presupuestal por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$ 11.000.000, 00) M/CTE.**

ARTÍCULO 2º.- Designese a la Rectoría como la unidad ejecutora de la Caja Menor, y nómbrase a **LUZ STELLA CORZO QUIÑONEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63'346.358 de Bucaramanga (Santander), quien se encuentra Vinculada a la planta administrativa de la ETITC mediante Resolución n° 507 del 15 de junio de 2012 en el cargo de asesor 1020-01, cargo de libre nombramiento y remoción

ARTÍCULO 3º.- La funcionaria designada en el artículo anterior deberá ceñirse a lo estipulado por el decreto 1068 de 2015 en el Título 5 por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.

ARTÍCULO 4º.- La cuantía de cada una de las cajas menores se establecerá de acuerdo con la siguiente clasificación de los órganos, dentro de cada vigencia.

PRESUPUESTO VIGENTE DEL ORGANISMO O ENTIDAD				CUANTIA MAXIMA DE CADA UNA DE LAS CAJAS MENORES HASTA	
(Salario Mínimo Legal Mensual Vigente)				(Salario Mínimo Legal Mensual Vigente)	
1	Menos	de	3.897	11	
2	3.898	a	7.796	22	
3	7.796	a	19.546	27	
4	19.547	a	39.089	31	
5	39.090	a	80.184	40	
6	80.185	a	117.270	44	
7	117.271	o	más	53	

Los órganos que requieren una mayor cuantía deberán justificarlos mediante escrito motivado por el jefe de cada órgano, el cual deberá quedar anexo a la resolución.

ARTÍCULO 5º.- El dinero que se entregue para la constitución de las cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales solo requerirán de autorización del Ordenador del Gasto.

PARAGRAFO 1º. - Los dineros entregados para viáticos y gastos de viaje se legalizarán dentro de los cinco (5) primeros días siguientes a la realización del gasto y, para las comisiones al exterior, en todo caso, antes del 29 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 6º.- La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización.

No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

ARTÍCULO 7º.- No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

ARTÍCULO 8º.- El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Están exceptuados de esta cuantía el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Estos recursos serán administrados por el funcionario facultado, debidamente afianzado.

ARTÍCULO 9º.- En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que se haya registrado una solicitud de reembolso en el SIIF Nación.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o rembolsado la caja menor según el caso.
5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre de, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO 10º.- El Funcionario designado deberá constituir póliza de manejo y amparo.

ARTÍCULO 11º.- Para conceder los reembolsos correspondientes, se deberá legalizar como mínimo un setenta por ciento (70%) del valor de la Caja Menor.

ARTÍCULO 12º.- Cuando se cambie de responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

ARTÍCULO 13º.- Distribúyase y autorícese efectuar los siguientes rubros presupuestales en las cantidades que a continuación se detallan.

DISTRIBUCIÓN CAJA MENOR 2016		
MATERIALES Y SUMINISTROS		
A-2-0-4-6-8	OTROS COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	11.000.000,00

TOTAL CAJA MENOR	11.000.000,00
-------------------------	----------------------

Las anteriores cuantías se distribuirán por partes iguales en cada uno de los 11 reembolsos del año.

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto, expidió por los rubros antes mencionados, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

CDP	NUMERO	FECHA	VALOR
SIIF	1916	15/01/2016	\$ 11.0000.000

ARTÍCULO 7º.- Autorizarse al señor Tesorero de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para que gire la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000, 00) M/CTE**, como anticipo para el funcionario de la Caja Menor durante de la presente vigencia fiscal, al igual que los reembolsos a que haya lugar, previa disponibilidad presupuestal y el lleno de los requisitos legales vigentes para tal efecto.

ARTÍCULO 8º Notifíquese la presente a la funcionario designado como responsable de la Caja Menor.

ARTÍCULO 9º Notifíquese la presente al Tesorero para que lleve a cabo lo de su competencia.

ARTÍCULO 10º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los **07 ENE 2016**

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Elaboro: José Daniel Pinzón García, Profesional Especializado Área de Presupuesto
Reviso: Dra. Dora Amanda Mesa Camacho, Vicerrectora Administrativa y Financiera